

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 27 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2019-00470, informando que se allegó escrito de contestación de demanda por Fonprecon, la cual efectuó llamamiento en garantía a Colfondos S.A. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00470 00

Villavicencio, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis Humberto Díaz Rojas contra Colpensiones y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandado **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA "FONPRECON"**, allegó escrito de contestación de demanda y llamamiento en garantía dentro de la oportunidad legal correspondiente.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello de **FONPRECON** se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Igualmente, el llamamiento en garantía efectuado por **FONPRECON** respecto de la sociedad **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS**, reúne los requisitos previstos en el artículo 65 del Código General del Proceso, por lo cual habrá de ser admitido y no será necesario notificar personalmente este auto al llamado, por cuanto ya es parte dentro del proceso en su calidad de demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 ibidem.

No obstante, habrá de advertirse a la llamada en garantía **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS**, que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comienza a correr el término de diez (10) días para contestar el llamamiento en garantía.

En consecuencia, se determina:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA "FONPRECON"**.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía que efectuó **FONPRECON** respecto de **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS**, sin que haya necesidad de nueva notificación a esta, como quiera que ya viene actuando en su calidad de demandada y acorde a lo considerado.

TERCERO: PRECISAR a la llamada en garantía **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS**, que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a contar el término de diez (10) días para contestar el llamamiento en garantía.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°053 de fecha 20 de abril de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3268b4dcecd49fe1cc4d9830284325fc69dcba8521dfe76242f1dc65f8653093**

Documento generado en 19/04/2023 03:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>